GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIX - MES I | Caracas, miércoles 27 de octubre de 2021 | Número 42.242

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 4.610, mediante el cual se nombra a la ciudadana y a los ciudadanos que en él se mencionan, para ocupar los cargos que en él se señalan, en calidad de Encargados, del Ministerio del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional.

Decreto N° 4.611, mediante el cual se establece el mecanismo de coordinación para la fijación y cobro de los derechos por los servicios aeroportuarios.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resolución mediante la cual se declara la refundación de la Brigada Especial Contra los Grupos Generadores de Violencia, , la cual estará a cargo de una Comisión integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano José Gregorio Devonish Abreu, como Director de Seguridad Integral, en calidad de Encargado, adscrito a la Oficina de Gestión Administrativa, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se otorga el Exequátur de Estilo al ciudadano Félix Antonio Reyna Echavarría, para el ejercicio de sus funciones como Cónsul General de la República Dominicana, con sede en la ciudad de Caracas.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Marisol Ivette Urbina Suárez, como Directora General, de la Oficina de Tecnología de la Información y la Comunicación, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

INAMUJER

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Viviana Alexandra González, como Directora General de este Instituto.

Banco de Desarrollo de la Mujer

BANMUJER

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Yeritza del Carmen Ascanio Castro, como Directora (E) de la Oficina de Gestión Humana, de este Banco.

Fundación Escuela Feminista del Sur "Argelia Laya"

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Yeritza del Carmen Ascanio Castro, como Directora (E) de la Oficina de Gestión Humana, de esta Fundación.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Luis Alejandro Vargas Sarmiento, como Director General, en calidad de Encargado, en la Dirección General de Consultoría Jurídica.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Odalis Yanette Arteaga Peña, como Directora General, en calidad de Encargada, en la Dirección General del Despacho del Contralor de este Órgano de Control Fiscal.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 4.610 — 27 de octubre de 2021

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 ejusdem, concatenado con los artículos 34 y 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 4°, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela
Por delegación del Presidente de la República Bolivariana de Venezuela **Nicolás Maduro Moros**, según Decreto N° 3.482 de fecha 21 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.384 Extraordinario de fecha 21 de junio de 2018.

DECRETO

Artículo 1°. Nombro al ciudadano **LUIS ALBERTO DELGADO COLMENARES**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.171.133**, como **Presidente de la Corporación Socialista del Sector Automotor, C.A., (CORSOAUTO)**, en calidad de encargado con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2°. Nombro al ciudadano **ERNESTO JOSÉ RUIZ DUERTO**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.922.587**, como **Presidente de la Corporación Socialista del Sector Vidrio y Envases, C.A, (CORSOVENCA)**, en calidad

de encargado, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 3°. Nombro a la ciudadana **INDIRA MIGUEL VILLAFAÑA OCA**, titular de la cédula de identidad N° **V-16.971.357**, como **Presidenta de la Fundación Fondo Venezolano de Reconversión Industrial y Tecnológica (FONDOIN)**, en calidad de encargada, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 4°. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veintisiete días del mes de octubre de dos mil veintiuno. 211° Años de la Independencia, 162° de la Federación y 22° de la Revolución Bolivariana.
Ejecútese,
(L.S.)

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Vicepresidenta Ejecutiva de la República

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Industrias y Producción Nacional
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Decreto Nº 4.611 27 de octubre de 2021

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la Nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la Patria y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el numeral 2 del artículo 236 *ejusdem*, en el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y de acuerdo con lo preceptuado en el numeral 10 del artículo 164 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y los artículos 4 y 55 de la Ley de Aeronáutica Civil,

CONSIDERANDO

Que la aeronáutica civil es de utilidad pública y debe ser gestionada eficientemente, de acuerdo con lo previsto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las leyes de la República,

CONSIDERANDO

Que corresponde al Ejecutivo Nacional, por órgano del Ministerio del Poder Popular para el Transporte, dictar, formular y evaluar las políticas, estrategias, planes y programas, con base a principios y valores éticos, que permitan garantizar que las actividades del sector transporte aéreo,

CONSIDERANDO

Que conforme a la Ley de Aeronáutica Civil, la fijación de los derechos que correspondan por los servicios aeronáuticos debe ser realizada en coordinación con el Ejecutivo Nacional, quien formulará los criterios correspondientes, conforme a las recomendaciones de la Organización de Aviación Civil Internacional, a los fines de asegurar la adecuada conservación, administración y aprovechamiento de la infraestructura aeronáutica, sin afectar los derechos de las personas que utilizan dichos espacios para el desarrollo de sus actividades y la generación de empleos,

CONSIDERANDO

Que el transporte aéreo de pasajeros, carga y correo, representa un eje transversal para el desarrollo del país que incide de manera directa en las áreas económica, política, social, cultural, militar, ecológica y geopolítica del Estado, transformándose en un factor determinante para la interconexión de los pueblos y el intercambio de productos, bienes y servicios que aseguren los procesos productivos a favor de la población,

CONSIDERANDO

Que los aeródromos y aeropuertos representan un área estratégica para la consolidación de los fines del Estado y su administración debe realizarse conforme a los principios de eficacia y eficiencia, para garantizar el derecho de la población a acceder a servicios de calidad,

DICTO

El siguiente,

DECRETO QUE ESTABLECE EL MECANISMO DE COORDINACIÓN PARA LA FIJACIÓN Y COBRO DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS.

Artículo 1°. Este Decreto tiene por objeto establecer el mecanismo de coordinación para fijación y el cobro de los derechos por los servicios prestados por los explotadores de los aeródromos y aeropuertos ubicados en el territorio de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo previsto en la Ley de Aeronáutica Civil.

Artículo 2°. Quedan sujetas a la aplicación de este Decreto las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que tengan a su cargo, por cualquier título, la administración y operación de los aeródromos y aeropuertos bajo jurisdicción de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 3°. Los explotadores de aeródromos y aeropuertos que tengan bajo su responsabilidad la prestación de servicios aeroportuarios, independientemente de la figura jurídica por la cual hayan adquirido la administración de dichos espacios, deberán adecuar sus tarifas y el cobro de las mismas, a lo establecido en la Resolución N° 038 de fecha 02 de noviembre de 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 42.074 de fecha 24 de febrero de 2021, donde se establece el "Sistema de Tarifas e Incentivos para los Trámites y Servicios Prestados por los Administradores de Aeródromos y Aeropuertos, Públicos o Privados Ubicados en el Territorio Nacional de la República Bolivariana de Venezuela", o el documento que la sustituya.

Artículo 4°. Los explotadores de aeródromos y aeropuertos no podrán requerir el pago de tarifas o derechos por el uso de la infraestructura aeronáutica, distintos a los establecidos por la autoridad competente en la Resolución N° 038 de fecha 02 de noviembre de 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 42.074 de fecha 24 de febrero de 2021, donde se establece el "Sistema de Tarifas e Incentivos para los Trámites y Servicios Prestados por los Administradores de Aeródromos y Aeropuertos, Públicos o Privados Ubicados en el Territorio Nacional de la República Bolivariana de Venezuela", o el documento que lo sustituya.

Artículo 5°. La Empresa del Estado Bolivariana de Aeropuertos S.A., en coordinación con el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, supervisarán el cumplimiento del contenido de este Decreto, con relación a la fijación y cobro por la prestación de servicios, quedando facultados para:

a) Ingresar a las instalaciones de los aeródromos y aeropuertos, con el fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones dictadas por el Ministerio con competencia en Transporte, en relación al cobro de tarifas por la prestación de servicios aeroportuarios;

b) Verificar los sistemas de administración y contabilidad de los explotadores de aeródromos y aeropuertos, a los fines de constatar que el cobro por los servicios aeroportuarios se adecua a lo establecido en la normativa aplicable;

c) Solicitar ante la autoridad competente el inicio de los procedimientos administrativos, civiles y penales correspondientes a fin de establecer las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de este Decreto.

Artículo 6°. Quedan encargados de la ejecución de este Decreto la Vicepresidenta Ejecutiva y el Ministro del Poder Popular para el Transporte.

Artículo 7°. Este Decreto entrará en vigencia en la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veintisiete días del mes de octubre de dos mil veintiuno. Años 211° de la Independencia, 162° de la Federación y 22° de la Revolución Bolivariana.
Ejecútese,
(LS.)

NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
La Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela y Primera Vicepresidenta del Consejo de Ministros
(L.S.)

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Transporte
(L.S.)

HIPÓLITO ANTONIO ABREU PÁEZ

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
210°, 161° y 21°

N° 0159 FECHA: 21 OCT 2021

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, REMIGIO CEBALLOS ICHASO, designado mediante Decreto N° 4.565, de fecha 19 de agosto de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.192 Extraordinario, de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 78 numerales 2, 19 y 27 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016; y artículo 2 del Decreto N° 1.624, de fecha 20 de febrero de 2015, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015,

POR CUANTO

El funcionamiento de la Administración Publica propenderá a la utilización racional de los recursos humanos, materiales y presupuestarios y, en consecuencia, la dimensión y la estructura de sus órganos serán proporcionales y consistentes con los fines que le han sido asignados,

POR CUANTO

Para el cumplimiento de los fines del Estado, el Ejecutivo Nacional debe adoptar cambios organizativos para optimizar su eficiencia, modernizando la estructura orgánica y funcional de los órganos y entes,

POR CUANTO

Resulta necesario que el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores Justicia y Paz, adapte su estructura organizativa y funcional a las nuevas realidades de la sociedad,

POR CUANTO

Es deber del Estado venezolano garantizar la seguridad de los ciudadanos y ciudadanas y de sus bienes, en los distintos ámbitos políticos-territoriales, mediante la supervisión y control de la correcta actuación de los organismos de seguridad y de investigación penal,

POR CUANTO

Es competencia del Ejecutivo Nacional la materia relativa a la seguridad ciudadana, en virtud de lo cual se desarrollan políticas públicas, dirigidas a disminuir la incidencia de hechos delictivos que conlleven a alcanzar la paz, la tranquilidad de la ciudadanía y garantizar la calidad de vida de la población, para el efectivo goce de los derechos humanos de acuerdo a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las Leyes respectivas.

RESUELVE

Artículo 01.- Se declara la refundación de la Brigada Especial Contra Los Grupos Generadores de Violencia, órgano desconcentrado, con capacidad de gestión presupuestaria, administrativa, financiera y autonomía funcional, dependiente jerárquicamente del Ministro o Ministra del Poder Popular Para Relaciones Interiores Justicia y Paz.

Artículo 02.- El proceso de refundación de la Brigada Especial Contra los Grupos Generadores de Violencia, tendrá un lapso de duración de tres (03) meses, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 03.- El proceso de refundación estará a cargo de una Comisión integrada por:

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE IDENTIDAD	CARGO
JOSÉ HUMBERTO RAMÍREZ	V.- 8.088.635	PRESIDENTE Y DIRECTOR GENERAL (ENCARGADO)
OMAR MALAVE MARRERO	V.- 15.002.696	DIRECTOR ADJUNTO (ENCARGADO)
CELSA BAUTISTA ONTIVEROS	V.- 5.678.953	COORDINADORA
DAYRENE PEÑA MÁRQUEZ	V.- 12.747.422	COORDINADORA
LUIS VALERIO BASTIDAS	V.- 13.638.089	COORDINADOR

Artículo 04.- La Comisión de Refundación tendrá las siguientes atribuciones:

1. Ejercer las funciones y actividades inherentes al proceso de refundación.
2. Elaborar el diagnóstico de la situación actual de la Brigada Especial Contra los Grupos Generadores de Violencia.
3. Elaborar la auditoría de los recursos humanos, materiales y financieros de la Brigada Especial Contra los Grupos Generadores de Violencia.
4. Elaborar y presentar el Plan de Refundación de la Brigada Especial Contra los Grupos Generadores de Violencia.
5. Implementar el Plan de Refundación de la Brigada Especial Contra los Grupos Generadores de Violencia.
6. Efectuar la revisión, estudio y análisis de la documentación existente en la Brigada Especial Contra los Grupos Generadores de Violencia.

Artículo 05.- Para la validez de las decisiones dictadas por la comisión en asuntos inherentes al proceso de refundación, se requerirá la aprobación del presidente de la comisión.

MINISTRO

REMIGIO CEBALLOS ICHASO
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM Nº 060 - 1 **Caracas,** 30 SEP 2021

211º 162º y 22°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, **FÉLIX RAMÓN PLASENCIA GONZÁLEZ,** designado mediante Decreto Presidencial Nº4.565 del 19 de agosto de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº6.638 Extraordinario del 19 de agosto de 2021, de conformidad con lo previsto en los artículos 34, 65 y 78 numeral 19 del Decreto Nº1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº6.147, Extraordinario del 17 de noviembre de 2014 y de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº40.217, de 30 de julio de 2013, así como en su Disposición Derogatoria Primera, en virtud de la cual se mantiene vigente el artículo 68 de la Ley de Servicio Exterior, y el artículo 36 numeral 3 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº39.841 del 12 de enero de 2012.

POR CUANTO

El cargo de **Director de Línea** del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, es un cargo de Alto Nivel.

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **José Gregorio Devonish Abreu,** titular de la cédula de identidad **N.ºV-5.789.046**, como **Director de Seguridad Integral,** en calidad de Encargado, adscrito a la Oficina de Gestión Administrativa del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, con las siguientes funciones:

1. Conjugar las acciones pertinentes para la elaboración y ejecución del Plan Operativo Anual y del Presupuesto de la Dirección.
2. Analizar los escenarios para la toma de decisiones, definir prioridades, controlar la calidad del trabajo y verificar la ejecución de las acciones previstas.
3. Aplicar mecanismos de control para verificar el avance hacia las metas, objetivos y resultados esperados. Realiza las correcciones necesarias.
4. Proporcionar dirección, confianza y credibilidad en su equipo de trabajo.
5. Delegar actividades en sus colaboradores en función de sus habilidades y de los objetivos propuestos.
6. Idear e implementar estrategias destinadas al desarrollo equipos de trabajo de alto rendimiento.
7. Estructurar estilos de trabajo, facilitar herramientas y generar estrategias que permitan potenciar el desempeño de su equipo y las habilidades de cada uno de sus miembros.
8. Proporcionar a sus colaboradores la autoridad necesaria para cumplir con sus responsabilidades.
9. Establecer relaciones basadas en el respeto mutuo y la confianza, en todos los niveles de la organización.
10. Revisar los procesos y proponer mejoras para optimizar los procedimientos.
11. Evaluar el desempeño de sus colaboradores y/o equipo de trabajo, en función de la consecución de los objetivos propuestos.
12. Cumplir con las obligaciones de participar en las funciones de control interno de acuerdo con el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.
13. Presentar ante la Oficina de adscripción, Informe de Gestión y Memoria y Cuenta de la Dirección.
14. Acatar las normas y procedimientos en materia de seguridad industrial e instar a su personal su cumplimiento.
15. Velar por el resguardo de los equipos asignados y reportar cualquier anomalía.
16. Cumplir con las demás funciones que le señalen la Leyes y Reglamentos en el área de su competencia.

Artículo 2. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, en el cumplimiento de lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,

FÉLIX RAMÓN PLASENCIA GONZÁLEZ
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
Decreto Nº 4.565 de fecha 19 de agosto de 2021
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
Nº 6.638 Extraordinario de fecha 19 de agosto de 2021.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N.º 075 **Caracas,** 26 OCT 2021

211°, 162° y 22°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, **FÉLIX RAMÓN PLASENCIA GONZÁLEZ**, designado mediante Decreto Presidencial N°4.565 del 19 de agosto de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°6.638 Extraordinario del 19 de agosto de 2021, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numeral 3 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial

de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, y lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario de fecha 13 de julio de 2016 y de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 numeral 1 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares.

POR CUANTO

La Embajada de la República Dominicana acreditada ante la República Bolivariana de Venezuela, informó que el Señor Félix Antonio Reyna Echavarría, fue designado como Cónsul General de la República de Dominicana, con sede en la ciudad de Caracas.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el Exequátur de Estilo al ciudadano **FÉLIX ANTONIO REYNA ECHAVARRÍA**, para el ejercicio de sus funciones como Cónsul General de la República Dominicana, con sede en la ciudad de Caracas.

Artículo 2. Notificar a las autoridades competentes de la circunscripción consular, a los fines que el ciudadano **FÉLIX ANTONIO REYNA ECHAVARRÍA**, en su carácter de Cónsul General de la República Dominicana con sede en la ciudad de Caracas, pueda cumplir los deberes y tener las prerrogativas e inmunidades inherentes al cargo, de conformidad con el Derecho Internacional Consuetudinario y los Acuerdos Internacionales concedan.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

FÉLIX RAMÓN PLASENCIA GONZÁLEZ
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
Decreto N°4.565 de fecha 19 de agosto de 2021
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°6.638 Extraordinario de la misma fecha

---

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM Nº 080 **Caracas,** 27 OCT 2021

211º 162º y 22°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, **FÉLIX RAMÓN PLASENCIA GONZÁLEZ,** designado mediante Decreto Presidencial Nº4.565 del 19 de agosto de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº6.638 Extraordinario del 19 de agosto de 2021, de conformidad con lo previsto en los artículos 34, 65 y 78 numeral 19 del Decreto Nº1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº6.147, Extraordinario del 17 de noviembre de 2014, en el artículo 1° del Decreto N°140 de fecha 17 de septiembre de 1969, contentivo del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N°29.025, de 18 de septiembre de 1969; y de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº40.217, de 30 de julio de 2013, así como en su Disposición Derogatoria Primera, en virtud de la cual se mantiene vigente el artículo 68 de la Ley de Servicio Exterior, así como en los artículos 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°37.522 de 06 de septiembre de 2002 y el artículo 36 numeral 2 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº39.841 del 12 de enero de 2012.

POR CUANTO

El cargo de **Directora General** del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, es de Libre Nombramiento y Remoción por ser un cargo de Alto Nivel.

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **Marisol Ivette Urbina Suarez,** titular de la cédula de identidad **Nº V-9.119.112**, como **Directora General,** de la Oficina de Tecnología de la Información y la Comunicación, del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, con las siguientes funciones:

1. Asesorar al ciudadano Ministro en la formulación y desarrollo de las políticas y programas en materia de su competencia, de conformidad con los lineamientos del órgano rector en la materia.
2. Idear e implementar estrategias y herramientas organizacionales comprometidas con el logro de los objetivos y la búsqueda constante del mejoramiento de la calidad y eficiencia.
3. Desarrollar e implementar procesos y herramientas de trabajo que hagan a la organización más rápida y eficiente.
4. Diseñar mecanismos de control que comparte con las demás áreas de la organización, para verificar el avance hacia las metas, objetivos y resultados esperados.
5. Planificar toma de decisiones estratégicas, definir objetivos, generar planes de acción y seguimiento, en materia de su competencia.
6. Consolidar el Plan Operativo de su Despacho.
7. Transmitir permanentemente a su equipo de trabajo misión y visión de la organización y orientarlos hacia el logro de los objetivos propuestos.
8. Modelar ante sus colaboradores y/o equipo de trabajo conductas generadoras de sensibilidad y respeto dirigidas a la atención de las necesidades de la colectividad.
9. Proporcionar dirección, confianza y credibilidad en su equipo de trabajo.
10. Utilizar estratégicamente el recurso del ejemplo para motivar, promover y facilitar la obtención de resultados superlativos.
11. Fomentar ambientes de trabajo en los que se guíen por principios y valores de rectitud y probidad.
12. Ejercer la potestad disciplinaria, con arreglo a las disposiciones legales o reglamentarias correspondiente.

13. Diseñar mecanismos de control que comparte con las demás áreas de la organización, para verificar el avance hacia las metas, objetivos y resultados esperados.
14. Definir controles de la calidad del trabajo y verificar la ejecución de las acciones previstas.
15. Definir acciones de desarrollo de las personas y equipos, en el marco de las estrategias y necesidades de la institución.
16. Concebir estrategias destinadas a concatenar el caudal de conocimientos y capacidades de los miembros de su equipo y las estrategias de la institución, potenciando la posibilidad de crecimiento y de éxito tanto de los servidores públicos como de la organización.
17. Idear e implementar metodologías de trabajo específicas para que la experiencia y el conocimiento circulen fluidamente en la institución y se potencien produciendo resultados cada vez más exitosos. Fomenta y lidera el trabajo en equipo, con el fin de obtener beneficios a partir del conocimiento y las habilidades compartidas.
18. Desarrollar equipos de alto rendimiento mediante la construcción conjunta de objetivos grupales desafiantes que impliquen aprendizaje e involucramiento continuo.
19. Evaluar el nivel de contribución actual y potencial de sus colaboradores.

consecución de los objetivos organizacionales.

21. Lograr una rápida y eficiente cooperación de los actores influyentes que intervienen y/o participan en la consecución de los objetivos institucionales. Generar vínculos efectivos orientados al logro de resultados.
22. Establecer y mantener vínculos de confianza y credibilidad hacia dentro y hacia fuera de la institución.
23. Cumplir con las obligaciones de participar en las funciones de control interno de acuerdo con el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.
24. Presentar el Informe de Gestión y la Memoria y Cuenta a la Dirección del Despacho del Ministro, de los resultados obtenidos con base a las metas y requerimientos planteados por la Oficina.
25. Acatar las normas y procedimientos en materia de seguridad industrial e instar a su personal su cumplimiento.
26. Velar por el resguardo de los equipos asignados y reportar cualquier anomalía.
27. Cumplir con las demás funciones que le señalen la Leyes y Reglamentos en el área de su competencia.

Artículo 2. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, en el cumplimiento de lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,

FÉLIX RAMÓN PLASENCIA GONZÁLEZ
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
Decreto Nº 4.565 de fecha 19 de agosto de 2021
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº6.638 Extraordinario de fecha 19 de agosto de 2021.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER
(INAMUJER)

Caracas, 25 de Octubre de 2 021
AÑOS 211°, 162°, 22°

Providencia Administrativa N° 035/2.021

La Presidenta del Instituto Nacional de la Mujer **(INAMUJER)**, designada mediante Decreto **N° 4.594** el cual fue publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela **N° 42.229**, de fecha 07 de octubre de 2021, de conformidad con las atribuciones que le corresponden, en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 19 y 20 numeral 8, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, artículo 22 del Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento del Instituto Nacional de la Mujer **(INAMUJER)**, dictado mediante Providencia Administrativa N° 013-2012 de fecha 27 de diciembre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.104 de fecha 04 de febrero de 2013, dicta lo siguiente:

RESUELVE

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **Viviana Alexandra González**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-16.082.918**, como **Directora** General del Instituto Nacional de la Mujer **(INAMUJER).**

Artículo 2. La ciudadana designada queda facultada para desempeñar las atribuciones inherentes a su cargo, en cumplimiento con las Leyes y demás normativas legales vigentes que regulen el ejercicio de sus funciones, así como, la realización de los actos y la suscripción de comunicaciones del Instituto Nacional de la Mujer **(INAMUJER).**

Artículo 3. La funcionaria designada en el presente acto, queda facultada para suscribir los actos y documentos emitidos en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 5. La funcionaria designada en el presente acto, deberá presentar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República, en los términos y condiciones que determine la Ley.

"Comuníquese y Publíquese"

Ma[illegible] Godoy
Presidenta Instituto Nacional de la Mujer
República Bolivariana de Venezuela
Gaceta Oficial Nro. 42.229 de fecha 07/10/2021
Decreto N° 4.594 de fecha 07/10/2021

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
BANCO DE DESARROLLO DE LA MUJER
(BANMUJER)

Caracas, 22 de Octubre de 2.021
AÑOS 210°, 161°, 21°

Providencia Administrativa N° 012/2021

La Presidenta del Banco de Desarrollo de la Mujer **(BANMUJER)**, la ciudadana **MARGAUD GODOY**, designada mediante Decreto N° 4.582 el cual fue publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.213, de fecha 15 de septiembre de 2021, de conformidad con las atribuciones que le corresponden, en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dicta lo siguiente:

RESUELVE

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **YERITZA DEL CARMEN ASCANIO CASTRO**, titular de la cédula de identidad N° V-13.707.068, como **Directora (E) de la Oficina de Gestión Humana del Banco de Desarrollo de la Mujer (BANMUJER).**

Artículo 2. La ciudadana designada queda facultada para desempeñar las atribuciones inherentes a su cargo, en cumplimiento con las Leyes y demás normativas legales que regulen el ejercicio de sus funciones, así como, la realización de los actos y la suscripción de comunicaciones concernientes a la materia de Gestión Humana del Banco de Desarrollo de la Mujer **(BANMUJER).**

Artículo 3. La funcionaria designada en el presente acto, queda facultada para suscribir los actos y documentos emitidos en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 5. La funcionaria designada en el presente acto, deberá presentar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República, en los términos y condiciones que determine la Ley.

"Comuníquese y Publíquese"

MARGAUD GODOY
Presidenta del Banco de Desarrollo de la Mujer Decreto N°4 582 de fecha 15 de septiembre de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42 213 de fecha 15/09/2021

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
FUNDACIÓN ESCUELA FEMINISTA DEL SUR
"ARGELIA LAYA"
(FEMSUR)

CARACAS, 22 DE OCTUBRE DE 2021
AÑOS 211°, 162°, 22°

Providencia Administrativa N° 013/2021

La Presidenta de la la Fundación Escuela Feminista del Sur "Argelia Laya" **(FEMSUR)**, la ciudadana **MARGAUD GODOY**, designada por Decreto Presidencial N° 4 582 publicado en la Gacota Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42 213 de fecha 15 de Septiembre de 2 021, para este acto de conformidad con las facultades y atribuciones constitutiva debidamente protocolizada bajo el Numero 34, folio 161 del Tomo 7 del Protocolo de Transcripción del año 2 018, llevado por el Registro Público del Quinto Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, Caracas en Fecha 17 de Abril de 2 018 y Publicada en Gacota Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41 388, de Fecha 18 de Abril de 2 018, el Consejo Directivo y su Presidenta,

RESUELVE

Articulo 1. Se designa a la ciudadana **YERITZA DEL C. ASCANIO CASTRO**, titular de la cédula de identidad N° **V-13.707.068**, como **Directora (E) de la Oficina de Gestión Humana de la Fundación Escuela Feminista del Sur "Argelia laya" (FEMSUR).**

Articulo 2. La ciudadana designada queda facultada para desempeñar las atribuciones inherentes a su cargo, en cumplimiento con las Leyes y demás normativas legales que regulen el ejercicio de sus funciones, así como, la realización de los actos y la suscripción de comunicaciones concernientes a la materia de **Gestión Humana de la Fundación Escuela Feminista del Sur "Argelia laya" (FEMSUR).**

Articulo 3. La funcionaria designada en el presente acto, deberá presentar a la Presidenta o Presidente y al Consejo Directivo, en la forma y oportunidad que estas indiquen, relación detallada de los actos y documentos emitidos en el ejercicio de sus funciones.

Articulo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Articulo 5. La funcionaria designada en el presente acto, deberá presentar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República en los términos y condiciones que determine la Ley.

"Comuníquese y Publíquese"

MARGAUD GODOY
Presidenta de la Fundación Escuela Feminista del Sur
"Argelia laya"Decreto N°4.582 de fecha 15 de septiembre de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.213 de fecha 15/09/2021

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

211º, 162º y 22°

Caracas, 13 de octubre de 2021

RESOLUCIÓN

N.° 01-00-000300

ELVIS AMOROSO
Contralor General de la República

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 288 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, los artículos 10, 14 numerales 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con lo previsto en el artículo 1° numerales 13 y 14 de la Resolución Organizativa N.° 1;

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano **LUIS ALEJANDRO VARGAS SARMIENTO**, titular de la cédula de identidad N.° **V-19.085.951**, como DIRECTOR GENERAL, en calidad de encargado, en la Dirección General de Consultoría Jurídica, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: En consecuencia, queda autorizado para ejercer las atribuciones que a la indicada Dirección General y a su titular le asignen el Reglamento Interno de la Contraloría General de la República y la Resolución N.° 01-00-000061 de fecha 19 de enero de 2017, publicados en las Gacetas Oficiales de la República Bolivariana de Venezuela N.ºs 39.840 y 41.084 de fechas 11 de enero de 2012 y 27 de enero de 2017, respectivamente y demás instrumentos normativos aplicables.

TERCERO: El Contralor General de la República tomará juramento al ciudadano **LUIS ALEJANDRO VARGAS SARMIENTO**, titular de la cédula de identidad N.° **V-19.085.951**, designado mediante la presente Resolución.

Dada en Caracas, a los trece (13) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021). Año 211° de la Independencia, 162° de la Federación y 22° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese, notifíquese y publíquese;

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
Despacho del Contralor General de la República
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ELVIS AMOROSO
Contralor General de la República

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

211°, 162° y 22°

Caracas, 13 de octubre de 2021

RESOLUCIÓN

N° 01-00-000301

ELVIS AMOROSO
Contralor General de la República

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 288 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; los artículos 10, 14 numerales 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con lo previsto en el artículo 1° numerales 13 y 14 de la Resolución Organizativa N.° 1,

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana **ODALIS YANETTE ARTEAGA PEÑA**, titular de la cédula de identidad N.° **V-10.815.608**, como DIRECTORA GENERAL, en calidad de encargada, en la Dirección General del Despacho del Contralor de este Órgano de Control Fiscal, a partir de su notificación.

SEGUNDO: En consecuencia, queda autorizada para ejercer las atribuciones que a la indicada Dirección General y a su titular le asigne el Reglamento Interno de la Contraloría General de la República publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.° 39.840 del 11 de enero de 2012, y la Resolución Organizativa N.° 1, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.° 42.073 del 23 de febrero de 2021 y demás instrumentos normativos aplicables.

TERCERO: El Contralor General de la República tomará juramento a la ciudadana **ODALIS YANETTE ARTEAGA PEÑA**, titular de la cédula de identidad N.° **V-10.815.608**, designada mediante la presente Resolución.

Dada en Caracas, a los trece (13) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021). Año 211° de la Independencia, 162° de la Federación y 22° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese, notifíquese y publíquese;

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
Despacho del Contralor General de la República
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ELVIS AMOROSO
Contralor General de la República

SERVICIO AUTÓNOMO
Imprenta Nacional
y Gaceta Oficial

SERVICIO AUTÓNOMO
Imprenta Nacional
y Gaceta Oficial

200 BATALLA DE CARABOBO

Requisitos para solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

- ✓ El trámite es PERSONAL.
- ✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos).
- ✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.

Síguenos en Twitter
@oficialgaceta
@oficialimprenta

GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLIX - MES I Número 42.242

Caracas, miércoles 27 de octubre de 2021

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial Nº 37.818
http://www.minci.gob.ve

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES
(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.